

Acta constitutiva inicial 16,221



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
TESORERIA GENERAL

RECIBO OFICIAL

S.C.G.

IMPRESION MAQUINA REGISTRADORA

JUN 27 88/25 T 9932 B****8.5

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

HOM.	INICIALES	FECHA	DET.

REGISTRO ESTATAL

U/R	OFNA. REC.	MPIO.	CUENTA
		125 39	

RECIBO OFICIAL

N 36677805

RECIBIMOS DE

EQUIPOS DE BIOMEDICINA D. MEXICO S.A. DE C.V.

NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR CONCEPTO DE:

DE DE R G NO TIPO A INMUEBLE

ESC# 16,221 const de s. 1/88

1'000.000.00

nom r de consejo admvo

\$ 2,000.00

anot m rg.

\$ 2,000.00

anot detest.

\$ 2,000.00

TOTAL CON LETRA

OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100

RECARGOS %

GASTOS DE COBRANZA

TOTAL GENERAL

IMPORTE

8,500.00

CTA. APLICACION

20-2-01

8,500.00

8531-01

FIRMA DEL RECAUDADOR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

FGJTI-62

ESTE PAGO NO LIBERA AL CONTRIBUYENTE DE ADEUDOS ANTERIORES
CONTRIBUYENTE

---NUMERO 16,221 DIECISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO.---

---En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 27-
veintisiete días del mes de FEBRERO de 1988 mil
novecientos ochenta y ocho, YO, ADALBERTO ORTEGA
SOLIS, Notario Público número 20 veinte de esta
Municipalidad, HAGO CONSTAR el Contrato de Sociedad
y Organización de la misma que otorgan los señores:

.SALVADOR GONZALEZ LLERA, MANUEL CORTE SUSARREY,----

.MARCO ANTONIO REYES GONZALEZ, LA SEÑORA CONSUELO----

.REYES DE CORTE, Y LA SEÑORITA MARIA DEL CONSUELO----

.CORTE REYES.-----

34716

en los siguientes términos:-----

ESTATUTOS
DE LA SUCURSAL

--- DENOMINACION, DURACION, DOMICILIO Y OBJETO ---

---PRIMERA.- La Sociedad que por la presente
escritura se organiza, se denominará:-----

---EQUIPOS DE BIOMEDICINA DE MEXICO.-----
dicha denominación al emplearse irá seguida de las
palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de
su abreviatura "S.A. DE C.V.".-----

---SEGUNDA.- La duración de la Sociedad, contado a
partir de la fecha de firma de esta escritura, es de
---99 NOVENTA Y NUEVE AÑOS-----

---TERCERA.- El domicilio de la Sociedad será en

---La Ciudad de GUADALAJARA, JALISCO-----
pudiendo establecer sucursales o agencias en
cualquier otro lugar de la República o del
Extranjero, si así lo determina el Administrador o
el Consejo de Administración.-----

---CUARTA.- Los objetos de la Sociedad son:-----

---Fabricación, compra, venta, importación, exportación, reparación, distribución, consignación, servicio y renta de equipos, partes, accesorios para material de uso médico e industrial y arrendamiento de inmuebles.-----

---Emitir, suscribir, endosar y avalar títulos de crédito y garantizar obligaciones propias o de terceros con o sin contraprestación.-----

---Formar parte de otras sociedades o empresas, adquiriendo acciones o partes sociales; participar en la administración o liquidación de toda clase de sociedades o empresas y emitir obligaciones.-----

---La celebración de todos los contratos y convenios; y la ejecución de todos los actos anexos, conexos, necesarios y convenientes para el desarrollo de la sociedad.-----

---La adquisición de los bienes muebles e inmuebles que sirvan para cumplir con los fines sociales.-----

----- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES -----

---QUINTA.- El capital de la Sociedad es Variable y el mínimo que se fija sin derecho a retiro es la cantidad de:-----

---\$1,000,000.00 UN MILLON DE PESOS, MONEDA NACIONAL

el cual estará representado por 1,000 UN MIL-----
acciones nominativas con valor nominal de:-----

---\$1,000.00 UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.-----
cada una, íntegramente suscritas; el capital variable máximo es ilimitado.-----

---El capital estará representado por dos series de acciones; Serie "A", que representa el Capital Mínimo Fijo sin derecho a retiro; y Serie "B", que representa el Capital Variable con derecho a retiro.

---SEXTA.- Los aumentos y disminuciones de capital variable serán acordados en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, sin que impliquen reformas a los Estatutos Sociales y por tal motivo no será necesaria su protocolización; debiendo inscribirse en el Libro de Variación de Capital, en los términos del Artículo 219 doscientos diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

---SEPTIMA.- Todas las acciones confieren iguales de rechos y obligaciones a sus tenedores, pudiendo estar representadas por títulos que amparen una o más. Tanto los títulos definitivos de las acciones como los Certificados Provisionales en su caso, deberán contener en su redacción, aquellos requisitos enumerados por el Artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles; llevarán la firma autógrafa de 2 dos de los Miembros del Consejo de Administración o del Administrador Unico, así como impresa o grabada la estipulación que se consigna en la siguiente Clausula.-----

---OCTAVA.- Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas, anteriormente, por cualquier evento llegará a adquirir una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.-----

---NOVENA.- La Sociedad llevará un Libro de Registro

de Acciones Nominativas, de conformidad con lo previsto por el Artículo 128 ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

---DECIMA.- Los Accionistas tendrán derecho preferente de suscribir las acciones que emitan en caso de aumento de Capital.-----

---- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS ----

---DECIMA PRIMERA.- La Asamblea General de Accionistas es el Organó Supremo de la voluntad social, pudiendo ser Ordinarias y Extraordinarias.--

---Las Ordinarias, que deberán reunirse por lo menos una vez al año, dentro de los 4 cuatro meses siguientes a la terminación de cada ejercicio social, serán aquellas que tengan por objeto conocer de cualquiera de los asuntos mencionados en el Artículo 181 ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

---Las Extraordinarias, que podrán reunirse en cualquier tiempo, serán aquellas que tengan por objeto conocer de cualquiera de los asuntos indicados en el Artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley antes citada.-----

---DECIMA SEGUNDA.- Las Asambleas serán convocadas - por el Consejo de Administración o por el Administrador Único, según el caso y en su defecto, - por el Comisario o la Autoridad Judicial, mediante - la publicación de un aviso en el Periódico Oficial - de la Entidad del domicilio de la Sociedad, o en uno de los periódicos de mayor circulación en dicho domicilio con una anticipación no menor de 15 quince días a la fecha señalada para su celebración, debiendo contener tal convocatoria el Orden del Día, y ser firmada por quien lo haga.-----

---DECIMA TERCERA.- Para que una Asamblea se considere legalmente instalada en virtud de primera- convocatoria, deberá estar representado en ella

cuando menos el 50% cincuenta por ciento del Capital Social, si se tratara de una Asamblea Ordinaria, tomándose las determinaciones a mayoría de votos.---

---Si se tratara de Asamblea Extraordinaria, deberá estar representado en ella cuando menos el 75% setenta y cinco por ciento del Capital Social, tomándose las determinaciones por el voto favorable de acciones que representen cuando menos el 50% cincuenta por ciento de dicho Capital.---

---Si las anteriores proporciones no pudieren lograrse en la primera reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de dicha circunstancia y las determinaciones serán válidamente tomadas por mayoría de votos, cualquiera que sea la proporción del capital representado en la Asamblea, si ésta fuere Ordinaria y tratándose de Extraordinarias, por el voto favorable siempre, de acciones que representen cuando menos el 50% cincuenta por ciento del Capital Social.---

---Los accionistas gozarán de un voto por cada acción de que sean tenedores.---

---DECIMA CUARTA.- Si concurriere la totalidad de los Accionistas, la Asamblea General sea Ordinaria o Extraordinaria, se considerará válidamente celebrada cualquiera que haya sido la forma en que hubieren sido citados los accionistas.---

---DECIMA QUINTA.- Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios, pertenezcan o no a la Sociedad, pudiendo conferirse la representación aún por simple carta poder o telegráficamente. El Administrador o los Miembros del Consejo de Administración y el Comisario, no podrán representar a los accionistas en las Asambleas.---

---DECIMA SEXTA.- Las Asambleas serán presididas por el Administrador y por el Presidente del Consejo de-

Administación y a falta de ellos, por la persona que designen los accionistas en la Asamblea de que se trate. Como Secretario fungirá la persona que designe la Asamblea o el Secretario del Consejo de Administración. Para determinar el número de acciones que ocurran a las Asambleas, el Presidente designará de entre los accionistas presentes, una persona que haga el cómputo de las acciones representadas, como Escrutador.-----

---DECIMA SEPTIMA.- Las Actas de las Asambleas Generales de Accionistas se asentarán en el Libro respectivo, y deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea y el Comisario, si --- concurre. Las Actas de las Asambleas Extraordinarias se protocolizarán e inscribirán en el Registro público de Comercio, salvo lo estipulado en la Cláusula Sexta de estos Estatutos. A las Actas se agregarán la Lista de Asistencia y los Documentos que justifiquen que la Convocatoria se hizo en los términos que previene la Ley y estos Estatutos.-----

---DECIMA OCTAVA.- Las resoluciones legalmente adoptadas por las Asambleas Generales de Accionistas son obligatorias aun para los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición que les confiere la Ley General de Sociedades Mercantiles -----

----- DE LA ADMINISTRACION -----

---DECIMA NOVENA.- La Sociedad será administrada por un Consejo de Administración o por un Administrador Unico, según así lo acuerde la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.-----

---Para el caso de que se acuerde que la Administración de la Sociedad quede a cargo de un Consejo, éste estará integrado por los miembros que designe la Asamblea en número no menor de 3 tres, con las designaciones de Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales; pudiendo la Asamblea designar el

numero de Consejeros Suplentes que crea necesario.--

---Tanto los miembros del Consejo de Administración como el Administrador Unico, según el caso, podrán ser o no Accionistas, debiendo ser designados a mayoría de votos por la Asamblea General Ordinaria durando en funciones hasta en tanto no les sean revocados sus nombramientos.-----

---VIGESIMA.- Para asegurar las responsabilidades en que pudieran incurrir el Administrador o los miembros del Consejo de Administración, en el desempeño de sus cargos, otorgarán una fianza por valor de: \$1,000.00 Un mil pesos Moneda Nacional o depositarán en efectivo dicha cantidad en la caja de la sociedad. Para los efectos que determina el Artículo 153 ciento cincuenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Comisario queda facultado para expedir la constancia que compruebe el otorgamiento de la garantía a que se refiere este Artículo, a fin de que pueda ser inscrito el nombramiento del Administrador o de los Consejeros en el Registro de Comercio.-----

---VIGESIMA PRIMERA.- Si la Sociedad es Administrada por un Consejo, éste funcionará válidamente con la asistencia de la mitad de sus miembros, tomándose las resoluciones a mayoría de votos y gozando el Presidente para el caso de empate, de voto de calidad.-----

---VIGESIMA SEGUNDA.- El Administrador o el Consejo de Administración de la Sociedad tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar los objetos sociales especificados en la Clausula Cuarta de los Estatutos. En consecuencia estarán investidos con la amplitud de facultades que los mandatarios con PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO, en los términos de los 3 tres primeros

párrafos del Artículo 2475 dos mil cuatrocientos setenta y cinco del Código Civil para el Estado de Jalisco y del 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, con todas aquellas facultades generales y especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, mencionándose de manera enunciativa las siguientes:-----

---I.- Para desistirse de toda clase de Acciones y recursos aún del juicio de amparo.-----

---II.- Para transigir.-----

---III.- Para comprometer en árbitros.-----

---IV.- Para absolver y articular posiciones.-----

---V.- Para hacer cesión de bienes.-----

---VI.- Para recusar.-----

---VII.- Para recibir pagos.-----

---VIII.- Para presentar querrelas penales y para desistirse de las mismas.-----

---IX.- Para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público.-----

---X.- Para comparecer ante todas las Autoridades en Materia de trabajo relacionadas en el Artículo 523 quinientos veintitres de la Ley Federal del Trabajo así como ante el INFONAVIT, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y FOMACOT, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de cualquier conflicto individual o colectivo que se genere en contra de la sociedad a los que comparecerán con el carácter de representantes de la misma, en los términos del Artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración de la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los

trabajadores".-----

---XI.- Facultades para emitir, endosar, suscribir, y avalar títulos de crédito en los términos del Artículo 9o. Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

---XII.- Facultades para conferir ó substituir poderes generales y especiales y para revocarlos.---

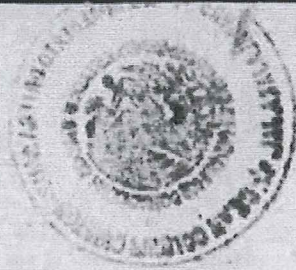
---VIGESIMA TERCERA.- Además del Consejo de Administración o del Administrador Unico, podrá haber uno ó más Directores, Sub-Directores, Gerentes y Sub-Gerentes, los que podrán ser o no accionistas debiendo ser designados a mayoría de votos por el Consejo de Administración, el Administrador Unico, o por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, durando en funciones hasta en tanto no les sean revocados sus nombramientos. Quienes gozarán de las Facultades y Obligaciones que les asignen al momento de su nombramiento.-----

----- DEL COMISARIO -----

---VIGESIMA CUARTA.- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un Comisario, que puede ser o no accionista de la Sociedad y cuyas atribuciones y facultades, además de las consignadas en esta Escritura, serán las que determina el Artículo 166 ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Comisario será electo por la Asamblea General de Accionistas durará en funciones mientras no se designe quién deba sustituirlo, y para asegurar las responsabilidades que pudiera contraer en el desempeño de su cargo, otorgará la misma garantía señalada a los Administradores en la Clausula Vigésima de estos Estatutos.-----

----- DE LA INFORMACION FINANCIERA -----

---VIGESIMA QUINTA.- Los ejercicios sociales deberán



comprender un periodo de 12 doce meses, con excepción del primero, que se contará desde la fecha de firma de esta Escritura, hasta el día último del mes inmediato anterior al que señale como inicio de los ejercicios sociales regulares, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. A la conclusión de cada ejercicio social, se rendirá un informe que comprenderá todo lo que ennumera el Artículo 172 ciento setenta y dos, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

---VIGESIMA SEXTA.- El informe que señala en la Clausula anterior y el informe del Comisario, deberá quedar concluido y ponerse a disposición de los accionistas por lo menos 15 quince días antes de la fecha de la Asamblea que haya de estudiarlo.-----

---VIGESIMA SEPTIMA.- De las utilidades líquidas que arroja el Balance, se separará:-----

---a).- Una cantidad equivalente al 5% cinco por ciento, para constituir un fondo de reserva que alcance el 20% veinte por ciento del Capital Social. Este fondo de reserva deberá ser constituido nuevamente y en la misma forma, cuando disminuyere por cualquier motivo; y-----

---b).- El resto se distribuirá como lo determine la Asamblea. Las utilidades serán puestas a disposición de los Accionistas, en su caso, canjeándolas contra el cupón respectivo, dentro de los 90 noventa días siguientes a la fecha en que se apruebe su distribución. Los accionistas reportarán las pérdidas en proporción a sus acciones. Los socios fundadores no se reservan con éste carácter participación especial alguna en las utilidades.-----

--- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD ---

---VIGESIMA OCTAVA.- La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas previstas en el Artículo 229 doscientos veintinueve de la Ley General de

Sociedades Mercantiles, y en consecuencia.-----

---a).- Por la expiración del término fijado en este contrato social.-----

---b).- Por la imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la Sociedad o por quedar este consumado.-----

---c).- Por acuerdo de los Accionistas tomado de conformidad en el presente contrato social y con la Ley;-----

---d).- Porque el número de accionistas llegare a ser inferior al mínimo que la Ley establece; y-----

---e).- Por la pérdida de las dos terceras partes del Capital Social.-----

---VIGESIMA NOVENA.- Acordada la disolución los accionistas, por el voto del 60% sesenta por ciento de las acciones que forman el Capital Social, designarán un liquidador, quien practicará la liquidación de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Capítulo Undécimo de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- CLAUSULAS TRANSITORIAS -----
----- SUSCRIPCION DEL CAPITAL -----

---PRIMERA.- Los Accionistas suscriben las acciones que representa el Capital Social, en la forma siguiente:-----

--- EL SEÑOR SALVADOR GONZALEZ LLERA, 340 trescientas cuarenta acciones con valor nominal de:-----
\$340,000.00 TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.-----

---EL SEÑOR MARCO ANTONIO REYES GONZALEZ, 330 trescientas treinta acciones con valor nominal de:-----
\$330,000.00 TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.-----

---EL SEÑOR MANUEL CORTE SUSARREY, 150 ciento cincuenta acciones con valor nominal de:-----
\$150,000.00 CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL.-----

NAL.-----

---LA SEÑORA CONSUELO REYES DE CORTE, 150 ciento cincuenta acciones con valor nominal de:-----

\$150,000 CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL.

---LA SEÑORITA MARIA DEL CONSUELO CORTE REYES, 30---

treinta acciones con valor nominal de:-----

\$30,000.00 TREINTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL.-----

---Todos los accionistas cubren en efectivo el valor de las acciones que suscribieron entregando dichas sumas a la sociedad.-----

---SEGUNDA:-- En el acto de firmarse esta Escritura se entregan a los accionistas certificados provisionales Nominativos que amparan las acciones que suscribieron v los cuales deberán canjearse por los títulos definitivos de las acciones los cuales serán expedidos dentro del plazo de un año contado desde esta fecha.-----

-----NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS-----

---TERCERA:--Los comparecientes constituidos en primera Asamblea General Ordinaria, acuerdan por unanimidad lo siguiente:-----

---I.--La Sociedad será Administrada por un CONSEJO DE ADMINISTRACION, el cual queda integrado de la siguiente manera:-----

---PRESIDENTE: MANUEL CORTE SUSARREY.-----

---SECRETARIO: SALVADOR GONZALEZ LLERA.-----

---TESORERO: MARCO ANTONIO REYES GONZALEZ.-----

---Al Consejo de Administración, representado por su Presidente, se le confieren los Poderes y Facultades descritos en la Cláusula VIGESIMA SEGUNDA de los Estatutos Sociales, la cual se tiene aquí por reproducidas para todos los efectos legales.-----

---II.--Se Designa COMISARIO de la Sociedad al Licenciado MAURICIO JARAMILLO.-----

---III.--Los Ejercicios Sociales, se contarán del primero de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre de cada año, por excepción del primer ejercicio que se contará a partir de la fecha de firma de ésta Escritura y concluirá el 31 treinta y uno de Diciembre del año en curso.

---CUARTA.- El señor MARCO ANTONIO REYES GONZALEZ, ---
en su caracter de Tesorero, manifiesta que obran en---
su poder y a disposición de la Sociedad, tanto las---
cantidades que en dinero en efectivo han exhibido ---
los señores Accionistas en pago de sus aportaciones,
así como las cauciones que han otorgado los Conseje-
ros como el Comisario.-----

-AUTORITACION-

ED E---T A---

SECRETARY

F—

-REFLECTIONS.

-EXTERIOR-

---Contenida en el Documento que el Suscrito Notario
agrega al apéndice de ésta Escritura bajo el número
que se indica en la Nota Marginal y que se transcri-
be a continuación:-----

This image shows a blank sheet of white paper with vertical dashed lines and a horizontal red line. The vertical lines are black and spaced evenly across the page. A single horizontal red line is drawn across the middle of the page, slightly below the center. The paper has a subtle texture and some minor discoloration or shadows, suggesting it might be a scan of a physical document. There is no text or other markings on the page.

13

---AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE
DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-SECRETARIA DE
RELACIONES EXTERIORES.-MEXICO.-DIRECCION GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS.-DIRECCION GENERAL DE PERMISOS
ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.- PERMISO No. 004081-----
EXPEDIENTE No. 09/02546/88 FOLIO No. 006045.-----
Tlatelolco. D.F. a veintiuno de enero de mil nove-
cientos ochenta ocho .-En Atencion a que el C.-----
-SALVADOR GONZALEZ LLERA.-----
-----.-Solicito permiso de ésta Secretaria
para que se constituya una SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE.- BAJO LA DENOMINACION DE: EQUIPOS--
DE BIOMEDICINA DE MEXICO, S.A. DE C.V.-----
----- CON DURACION DE: 99 AÑOS.- CUYO
DOMICILIO SERA: GUADALAJARA JALISCO.- CAPITAL SOCIAL:
-\$1,000,000.00 M.N. MINIMO, MAXIMO ILIMITADO.-----

----- OBJETO SOCIAL: El

que se detalla en el anexo que firmado y sellado
forma parte integrante de este permiso.-AL
PROTOCOLIZAR ESTE PERMISO EL NOTARIO DEBERA
TRANSCRIBIR LA ORDEN DE COBRO QUE AMPARA EL PAGO DE
DERECHOS CORRESPONDIENTE.-OTRO SELLO CON EL ESCUDO
NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- DIRECCION
GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- 2 firmas ilegibles.---

Y para insertar en la escritura constitutiva de la
sociedad la siguiente cláusula contenida en
el Artículo 8 del Reglamento de la Ley Orgánica de
la Fracción I del Artículo 27 de la Constitución
General de la República, por medio de la cual se
conviene con el Gobierno Mexicano, ante la
Secretaría de Relaciones Exteriores, por los socios
fundadores y los futuros que la sociedad pueda
tener, en que: "Ninguna Persona Extranjera, Física-
o Moral, podrá tener participación social alguna o--
ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por--
algún motivo alguna de las personas mencionadas



anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o mas acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual alvalor de la participación cancelada.- C O N C E D E al Solicitante permiso para constituir la Sociedad a condición de insertar en la Escritura constitutiva la cláusula de exclusión de extranjeros arriba transcrita, en la inteligencia de que, la totalidad del capital social estará suscrito por mexicanos o por sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros, con fundamento en el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 de la Constitución General, artículos 4 segundo párrafo, en su caso, 6 primer párrafo, última parte y 7 de la Ley Para Promover la Inversión o certificados de acciones, ademas de los enunciados que exige el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, llevarán impresa o grabada la misma cláusula. --En caso de adquisición de bienes inmuebles, aguas o sus accesiones, deberá solicitarse a ésta Secretaría el permiso previo. --Este permiso se concede con fundamento en los Artículos 17 de la Ley Para Promover la Inversión Mexicana y Regular La Inversión Extranjera y 28, Fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los términos de los Artículos 27 Constitucional, Fracción I, 1 de su ley Orgánica y 8 del Reglamento de ésta; su uso implica su aceptación incondicional y obliga al cumplimiento de las disposiciones que rigen el objeto de la sociedad; su incumplimiento o violación



origina la aplicacion de las sanciones que determinan dichos ordenamientos; se expide sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o permisos que el interesado deba obtener para el establecimiento y operacion de la sociedad. El texto integro de este permiso se insertara en la escritura constitutiva y dejara de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los noventa dias habiles siguientes a la fecha de su expedicion.-SUFRAGIO EFECTIVO.NO REELECCION.-P.O.DEL SECRETARIO.-EL DIRECTOR DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.-Una firma ilegible.- LIC.JUAN E. PENALOZA PLASCENCIA.-----

-----ORDEN DE COBRO.-----

---HACIENDA.-S.H.C.P.-DECLARACIONES DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES, REPOSICIONES,ETC.-

I.OFICINA AUTORIZADA.-II.DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE, NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL, ---EQUIPOS DE BIOMEDICINA DE MEXICO, S.A. DE C.V.-- III.-DEPENDENCIA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.-SERVICIOS JURIDICOS.-PERMISO CONFORME A LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL \$ 22,000.00 ENE-25-88.- No.3572666.- 18860.----- IMPORTE A PAGAR \$22,000.00-----

---HACIENDA.-S.H.C.P.DECLARACIONES DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES, REPOSICIONES, ETC.I.OFICINA AUTORIZADA.-II. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE, NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL,EQUIPOS DE BIOMEDICINA- DE MEXICO, S.A. DE C.V.----- III.-DEPENDENCIA.-SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.-SERVICIOS JURIDICOS.-PERMISO CONFORME A LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL

\$ 4,700.00.- ENE-20-88.- No.3371904.- COT.----- IMPORTE A PAGAR.- \$4,70000.- 006045.-----

-----OBJETO SOCIAL-----



---Fabricación, compra, venta, importación, exportación, reparación, distribución, consignación, servicio y renta de equipos, partes, accesorios para material de uso médico e industrial y arrendamiento de inmuebles.-----

---Emitir suscribir, endosar y avalar títulos de crédito y garantizar obligaciones propias o de terceros con o sin contraprestación.-----

---Formar parte de otras sociedades o empresas, adquiriendo acciones o partes sociales; participar en la administración o liquidación de toda clase de sociedades o empresas y emitir obligaciones.-----

---La celebración de todos los contratos y convenios y la ejecución de todos los actos anexos, conexos, necesarios y convenientes para el desarrollo de la sociedad.-----

---La adquisición de los bienes muebles e inmuebles que sirvan para cumplir con los fines sociales.-----

-----EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE---
---a).-Que el inserto que contiene esta Escritura concuerda fielmente con sus originales de donde se compulsó y que tuve a la vista.-----

---b).-Que por sus generales los comparecientes manifestaron ser:-----

---EL SEÑOR SALVADOR GONZALEZ LLERA, mexicano, mayor de edad, soltero, empresario, nacido el día 8 de ocho de Junio de 1964 mil novecientos sesenta y cuatro y con domicilio en la calle Cuítlahuac número 368 trescientos sesenta y ocho, Jardines del Sol en ésta ciudad.-----

---EL SEÑOR MANUEL CORTE SUSARREY, mexicano, mayor de edad, casado, empresario, nacido el día 15 quince de Diciembre de 1942 mil novecientos cuarenta y dos y con domicilio en Otranto número 2926 dos mil novecientos veintiseis en Providencia de ésta ciudad.-----



✓ ---EL SEÑOR MARCO ANTONIO REYES GONZALEZ, mexicano,
mayor de edad, casado, empresario, nacido el día---
8 ocho de Abril de 1957 mil novecientos cincuenta y
siete y con domicilio en la calle Napoles 2927 dos-
mil novecientos veintisiete, Providencia en ésta --
ciudad.-----

✓ ---LA SEÑORA CONSUELO REYES DE CORTE, mexicana, ca-
sada, mayor de edad, dedicada a las labores del ho-
gar, nacida el día 15 quince de Mayo de 1946 mil no-
vecientos cuarenta y seis, con domicilio en la ca-
lle de Otranto número 2926 dos mil novecientos ----
veintiseis en Providencia, en esta ciudad.-----

✓ ---LA SEÑORITA MARIA DEL CONSUELO CORTE REYES, me-
xicana , mayor de edad, soltera, dedicada a las la-
bores del hogar y nacida el día 8 ocho de Febrero -
de 1967 mil novecientos sesenta y siete y con el---
mismo domicilio que la anterior compareciente.-----
---c).-Que conozco a los comparecientes y los con-
ceptuo con capacidad legal para contratar y obligar
se habiendo manifestado en cuanto al pago del Im---
puesto Sobre la Renta, bajo protesta de decir ver-
dad y advertidos de las penas en que incurre quien-
declara con falsedad, que la señora CONSUELO REYES-
DE CORTE y la señorita MARIA DEL CONSUELO CORTE RE-
YES, no ser causantes y el resto que se encuentran-
al corriente de dicho pago sin comprobarmelo en el-
acto por no traer consigo los documentos justifica-
tivos.-----

---LEI todo lo anterior a los comparecientes quie--
nes advertidos de su valor, alcance, consecuencias-
legales y de la necesidad de su Registro, se mani-
festaron conforme con su contenido que ratificaron-
y firmaron en mi presencia a las 11:10 once horas-
diez minutos de l día 11 once de Marzo del año de su
fecha.- Firmado.- 5 cinco firmas ilegibles.- A. --
Ortega Solis.- EL Sello de Autorizar.-----

--- En cumplimiento de las disposiciones contenidas --
en los Artículos 2475 dos mil cuatrocientos setenta y --
cinco del Código Civil del Estado de Jalisco y 2554 --
dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil
para el Distrito Federal, a continuación se insertan --
los textos de los mismos.-----

---"ART.2475.- DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO.-
En los poderes Generales judiciales bastará decir que--
se dan con ese carácter, para que el Apoderado pueda --
representar al poderdante en todo negocio de Jurisdic-
ción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su prin---
cipio hasta su fin, siempre que no se trate de actos --
que conforme a las Leyes requieran poder Especial pues
en tal caso se consignarán detalladamente las facul---
tades que se confieren con su Carácter de especialidad
En los Poderes Generales para Administrar bienes, bas-
tará decir que se otorgan en tal carácter para que el-
Apoderado tenga toda clase de facultades administrati-
vas. En los Poderes Generales para ejercer Actos de Do-
minio será suficiente que se exprese que se confieren-
con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las
facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes
como para hacer toda clase de gestiones para defender--
los.- Cuando se quierban limitar en cualquiera de los --
tres casos indicados en este Artículo las facultades --
de los Apoderados, se consignaran expresa y claramente
las limitaciones, o los Poderes se entenderan especia-
les. Los Notarios insertarán la parte conducente en es-
te Artículo en los testimonios de los Poderes que otor-
guen".-----

---ART.2554.- DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.---
En todos los Poderes Generales para pleitos y Cobran--
zas, bastará que se diga que se otorgan con todas las-
facultades generales y las especiales que requieran --
Cláusula Especial conforme a la Ley, para para que se-
entienda conferidos sin limitación alguna. En los Po--

deres Generales para Administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el Apoderado- tenga toda clase de facultades Administrativas.- En los Poderes Generales para ejercer actos de Dominio bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones fin de defenderlos.- Cuando se quisiera limitar en 1 tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los Poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los Poderes que otorguen.-----

---Los anteriores insertos concuerdan fielmente con sus originales que tuve a la vista como lo certifico.-----

-----NOTAS MARGINALES-----

---NUMERO 16,221 CONTRATO DE SOICEDAD Y ORGANIZACION- OTORGANTES: SEÑORES, SALVADOR GONZALEZ LLERA, MANUEL CORTE SUSARREY, MARCO ANTONIO REYES GONZALEZ, SEÑORAS: CONSUELO REYES DE CORTE Y LA SEÑORITA: MARIA DEL CON- SUELO CORTES REYES.-----

---Bajo el número 1944 del Libro de Documentos del Tomo 75 de mi Protocolo, deposite Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores.-----

---Guadalajara, Jalisco, a 11 de Marzo de 1988.-----

-----RUBRICA-----

---Bajo el número 1976 del Libro de Documentos del Tomo 75 de mi Protocolo, Deposite el duplicado del Aviso al Director del Archivo de Instrumentos Públicos.-----

---Guadalajara, Jalisco, a 14 de Marzo de 1988.-----

-----RUBRICA-----

---Bajo los números del 1977 al 1978 del Libro de Documentos del Tomo 75 de mi Protocolo, deposite el duplicado del Aviso a la Tesorería General del estado por el Impuesto sobre la Negocios Jurídicos e Instrumentos Notariales y el Recibo por su pago, marcado con el nú-

mero N-34774170, que ampara la suma de \$ 2,000.00.---

---Guadalajara, Jalisco, a 14 de Marzo de 1988.---

-----RUBRICA-----

---Bajo el número 2071 Del Libro de Documentos del Tomo 75 de mi Protocolo, deposite el Duplicado del Aviso a la Oficina Federal de Hacienda Número uno.---

---Guadalajara, Jalisco, a 18 de Marzo de 1988.---

-----RUBRICA-----

---DOY FE QUE LOS ANTERIORES INSERTOS CONCUERDAN FIELMENTE CON SUS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA COMO LO CERTIFICO.---

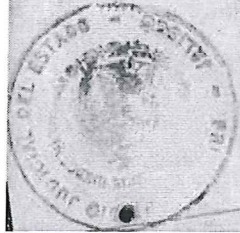
---EXPEDI ESTA MATRIZ PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN PARA "EQUIPOS DE BIOMEDICINA DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. POR HABERMALO SOLICITADO PARA ACREDITAR LOS DERECHOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN EN SU FAVOR, VA EN 11 ONCE FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE COTEJADO Y CORREGIDO.--- DOY FE.---

---GUADALAJARA, JALISCO, A 17 DIECISIETE DE MARZO DE 1988 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.---



REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD

27 14:12



C. DIRECTOR DEL REGISTRO
PUBLICO DE LA PROPIEDAD
SECCION COMERCIO.
P R E S E N T E.

Oficio. No. 321
EXP. No. 650/88
Asunto: El que-
se indica.

Que en los autos del Registro de Escritura-
cuyo número de expediente se anota en la parte superior dere-
cha, promovido por MANUEL CORTE SUSARREY, se ordenó girar a-
Usted atento oficio como tengo el honor de hacerlo a efecto-
de que se sirva inscribir la Escritura número 16,221 misma-
que mas adelante se detallará, de la Empresa denominada EQUI-
POS DE BIOMEDICINA DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL V-
ARIABLE, conforme la interlocutoria de fecha 27 de mayo de-
1988de la cual trascribo la parte propositiva:

PRIMERA.--El trámite seguido es el adecuado -
la personalidad del promovente se encuentra debidamente jus-
tificada en autos y éste juzgado resulta competente para re-
solver la solicitud promovida por el señor MANUEL CORTE SUS-
ARREY.

SEGUNDA.--Por lo razonado en la parte conside-
rativa de esta resolución se ordena la inscripción en el Re-
gistro Público de Comercio en esta ciudad del testimonio de-
la escritura pública No. 16,221, pasada ante la fé del nota-
rio público número 20 de esta municipalidad y para ese efecto
girese atento oficio en el que se adjunte las constancias ne-
cesarias al Director de la Oficina del Registro Público de-
Comercio de ésta ciudad.--

Notifíquese. . .

A T E N T A M E N T E.

GUADALAJARA, JULISCO 15 DE JUNIO DE 1988
EL C. JUEZ DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL.

LIC. RAYMUNDO MIGUEL FIGUEROA BRIZUELA,

GGRS.--

REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD

JUN 27 14:11



GOBIERNO DEL
ESTADO DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

Guadalajara, Jal., 27 de Junio de 19 41

Presentado para su registro hoy a las 14:12 Horas

EL DIRECTOR DEL REG. PUB. DE LA PROP.



LIC. ROGELIO ACEVES BARAJAS

Guadalajara, Jal., 27 de Junio de 19 41

Registrado bajo Inscripción 5051 del Tomo 279 del

Libro Primero del Registro de Comercio. Agrego con número

35 al Apéndice 86 de este Libro la

documentación respectiva.



EL DIRECTOR DEL REG. PUB. DE LA PROP.



LIC. ROGELIO ACEVES BARAJAS



Los derechos por el registro se pagaron
bajo Ref. Ing. No. N. 367725 e
importaron \$ 350.00 Conste. —



237

1993
F0150





Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL ACERVO DEL REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE JALISCO.

CERTIFICA:

Que la(s) presente(s) copia(s) que van en **25** hoja(s) útil(es), concuerdan fielmente y se
compulsa con lo que obra archivado bajo el documento número **35** del apéndice **866** del Libro
PRIMERO de Comercio.

Se expide la presente **COPIA CERTIFICADA** a solicitud de **MIGUEL HERNANDEZ.**
Cuyos derechos fueron cubiertos mediante recibo oficial de pago **N.46834371** para los fines legales a
que haya lugar.

Guadalajara, Jal., **10 de enero de 2020**

14:00:24



C. BRASILIA ALEJANDRA MARTINEZ CARBAJAL
MEDIANTE ACUERDO N° 90/2019, DE FECHA
07 DE FEBRERO DEL 2019

Au. Prol. Alcalde #1855.
Primer piso. Col. Miraflores, C.P. 44270.
Guadalajara, Jalisco, México.

Elaboró: SANDRA ADRIANA DEL MURO.